



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Fuero sindical – Levantamiento fuero sindical
Radicación:	11001310503920220014400
Demandante:	Unión Temporal ECOCAPITAL
Demandado:	Javier Enrique Torres Ballesteros
Parte sindical:	SINTRAECO
Asunto:	Auto inadmite demanda

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito libelar advierte el Despacho que no reúne los requisitos exigidos, por las siguientes razones:

- 1) No se allegó el poder con la debida presentación personal, tal y como lo dispone el inciso segundo del artículo 74 del CGP o el mensaje de datos mediante el cual se confirió, de acuerdo al inciso primero del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- 2) No se indicó el canal digital al cual debe ser notificada la demandante (art. 6° Decreto 806 de 2020).
- 3) No obra prueba en el expediente que acredite que, al momento de la presentación de la demanda, se envió a la dirección de correo electrónico de la parte demandada, copia de esta y sus anexos (artículo 6° Decreto 806 de 2020).
- 4) No se informó la forma como se obtuvo la dirección electrónica del demandado, JAVIER ENRIQUE TORRES BALLESTEROS, suministrada en la demanda, pues si bien se señaló que corresponde al demandado de conformidad con los soportes que se adjuntan, lo cierto es que luego de verificar las documentales, en ninguna se observó el correo electrónico javiertorres8360@gmail.com.
- 5) No se allegó constancia de radicación de la petición dirigida al Ministerio del Trabajo adiada 29 de marzo de 2022, obrante a en la página 188 del archivo 04 contenido en la carpeta 01 del expediente digital (inc. 2° artículo 173

CGP).

- 6) La comunicación del 29 de enero de 2017, que milita en la página 204 del archivo 04 contenido en la carpeta 01 del expediente digital, no fue relacionada como prueba en el acápite correspondiente (num. 9° artículo 25 CPTSS).

Por lo anterior, se **DEVUELVE** la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto Procedimental del Trabajo y de la Seguridad Social, se concede el término de **cinco (5) días** hábiles, para que se **SUBSANEN** las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** (num. 2° artículo 26 ibídem).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No.024
del **6 de abril** de 2022, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
78cf6d6677a6f5095c83b1d3578bba905587d15f4c38242e7a414852040c0dad
Documento generado en 05/04/2022 03:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920220002300
Demandante:	Soraya Cifuentes Espinosa
Demandados:	Avianca S.A y otro.
Asunto:	Auto Admite Demanda

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del C.P. T y S.S. y 6 del Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la demanda **ORDINARIA LABORAL** de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **SORAYA CIFUENTES ESPINOSA** en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A. y AVIANCA S.A.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE esta providencia a **ALLIANZ SEGUROS S.A. y AVIANCA S.A.** advirtiéndose que dicho trámite se podrá hacer como lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, a través de correo electrónico, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2º de dicha normativa, o como lo prevé el literal A, numeral 1º del Art. 41 del C.P.T. y S.S., evento en el que se debe dar aplicación a los Arts. 291 del C.G.P. y el Art. 29 del C.P.T y S.S., debiendo la parte actora hacer uso de los formato que se encuentran en el micrositio asignado a este Despacho en la página de la rama judicial, en la opción de “avisos/año2021” identificado con el nombre de “Art 29 CPTSS y Art. 291 CGP”, esto para enviar en debida forma las respectivas comunicaciones y, en caso de ser necesario, los avisos. Por último, deberá incorporar al expediente las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería

Se **CORRE TRASLADO** por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, con entrega de una copia del libelo en los términos del Art. 74 del C.P.T y S.S. Se advierte que al contestar se deben aportar las pruebas que se pretenden hacer valer; asimismo, se precisa que, la contestación debe ser enviada al correo electrónico del despacho, el cual es jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico suministrado por la parte actora en la demanda, para efectos de notificaciones, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, en consonancia con el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

Vencido dicho término, se debe tener en cuenta lo establecido en el inciso 2º del Art. 28 ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 22
Del 31 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.


ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Castillo

D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3118da0adcf1ea6b7407eb3aaa33d7f54555f661ed8617480e7d9782f1177181
Documento generado en 28/03/2022 06:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	11001310503920200035400
Demandante:	Angelika Davies Milne
Demandado:	Colpensiones y Otro
Asunto:	Auto aplica artículo 30

Revisado el presente expediente, se observa que, desde el diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintidós (2020)¹, fecha en la que se libró mandamiento de pago, la parte actora no ha efectuado gestión alguna para notificar el contenido de la citada providencia a **COLFONDOS S.A.**

Así las cosas, por haber transcurrido el término establecido en el párrafo único del artículo 30 del CPTSS, se **ORDENA EL ARCHIVO** del proceso.

Por secretaría efectúense las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **022**
del **30 de marzo** de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

¹ Archivo 3 expediente digital

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdbcdf0cf7d187edc104440bc16c628966a58526c9e07acf4a542d0da1b790c7

Documento generado en 24/03/2022 04:11:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920200025400
Demandante:	Julián Yesid Castro Chaparro
Demandado:	Imagen Segura S.A.
Asunto:	Auto aplica artículo 30

Revisado el presente expediente se tiene que la parte actora desde el dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)¹, fecha en la que se admitió la demanda, no ha efectuado gestión alguna para notificar el contenido de la citada providencia al demandado **IMAGEN SEGURA S.A.**

Así las cosas, por haber transcurrido el término establecido en el parágrafo único del artículo 30 del CPTSS, se **ORDENA EL ARCHIVO** del proceso.

Por secretaría efectúense las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **022**
del **30 de marzo** de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

¹ Archivo 6 expediente digital
VMG

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9470a5f8dd0df120610fdc69d868058a3692f09186f97e3b2b46c460d55a2c5d

Documento generado en 24/03/2022 04:11:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 1100131050392019080100
Demandante: Marbel María Torres Pérez
Demandada: Colpensiones y Otros
Asunto: Obedézcase, aprueba liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en proveído del 22 de noviembre de 2021, que confirmó el auto de primera instancia, mediante el cual se declaró no probada la excepción previa presentada por Colpensiones.

SEGUNDO: ORDENAR continuar con el proceso, para lo cual se fija el día **dos (2) de mayo de dos mil veintidós a las diez de la mañana (10:00 AM)**, para continuar con la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y realizar la del 80 ibidem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **024**
del **6 de abril** de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a534c53556c917057cda9ca9c9a9df4359f9039c2338c35d80222d769f08f42

Documento generado en 23/03/2022 08:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920190072000

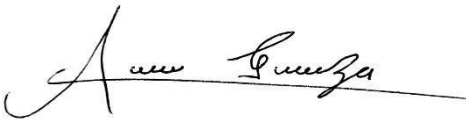
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 19 de noviembre de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 30 de septiembre de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 22 de julio de 2021 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante YOLANDA MORENO RIVERA.	Archivo digital 13	Agencias en Derecho primera instancia	\$908.526
Demandante YOLANDA MORENO RIVERA.	Folio 11 adv, 12	Agencias en Derecho segunda instancia	\$302.842

TOTAL	\$1.211.368
-------	-------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	1100131050392019072000
Demandante:	Yolanda Moreno Rivera
Demandada:	ETB
Asunto:	Obedézcase, aprueba liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de septiembre de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **024**
del **6 de abril** de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d38b9c67b3b4b74c4ea5511540d615c5d9d79fb44128f2bf201facc4a87a9f7

Documento generado en 23/03/2022 08:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920190066900
Demandante:	José Ignacio Amaya
Demandada:	Colpensiones
Asunto:	Obedézcase, agencias

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de septiembre de 2021, mediante la cual se modificó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: ELABORAR por secretaría la liquidación de costas a cargo de la demandada dentro de la cual se ordena incluir la suma **ciento sesenta y tres mil setecientos sesenta y nueve mil pesos (\$163.769)**, en aplicación al Acuerdo No. 10554 de 2016, vigente a la fecha de presentación de la demanda, en concordancia con el artículo 366 del CGP y por haberse modificado el retroactivo reconocido en primera instancia¹.

Téngase en cuenta, para todos los efectos lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. en cuanto a que *“la liquidación de expensas y monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **024**
del **6 de abril** de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

¹ Retroactivo de primera instancia: \$5.126.110.73. Retroactivo segunda instancia \$4.094.3231

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 39

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b87a149922e596716240726f14b966a8ec39881713ff6b115798aebad3eae8f9

Documento generado en 04/04/2022 05:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

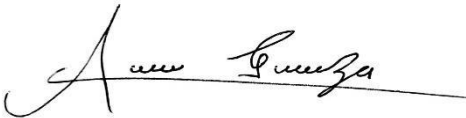
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintidós (28) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 04 de febrero de 2022, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 29 de octubre de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 16 de junio de 2021 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandado PROTECCIONES.A.	Archivo digital 9	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.890.000.
N/A	Folio 46	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandado	Folio 55, 57	Costas	\$23.000

TOTAL	\$1.913.000
-------	-------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	1100131050392019061400
Demandante:	Mauricio Arbeláez Mejía
Demandada:	Colpensiones y Otro
Asunto:	Obedézcase, aprueba liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 29 de octubre de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **024**
del **6 de abril** de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14153ad55e39de56413f4eaa2da13d50b1774da9e0d6f855e1c3d62184e39907

Documento generado en 23/03/2022 08:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintidós (28) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 04 de febrero de 2022, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 23 de noviembre de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 12 de agosto de 2020 proferida por este despacho.

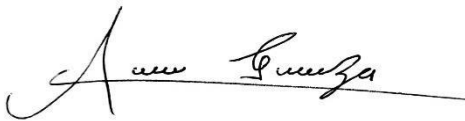
Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIRS.A.	Archivo 23 expediente digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$ 945.000
N/A	Folio 81	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada PORVENIRS.A.	Folio 46	Costas	\$5.000

TOTAL	\$950.000
-------	-----------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PROTECCION.	Archivo 23 expediente digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$ 945.000
N/A	Folio 81	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada PROTECCION.	Folio 46	Costas	\$5.000

TOTAL	\$950.000
-------	-----------

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea Galarza', with a long horizontal flourish extending to the right.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	1100131050392019061100
Demandante:	Luis Aníbal Bossa Bernal
Demandada:	Colpensiones y Otros
Asunto:	Obedézcase, aprueba liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 23 de noviembre de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **024**
del **6 de abril** de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4e0bb0ae914417772f866dd52189451783d4c6a2eaf7b8f599c3c10d467485e

Documento generado en 04/04/2022 06:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 19 de noviembre de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 30 de julio de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 31 de mayo de 2021 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PROTECCIÓN S.A	Archivo 24 expediente digital.	Agencias en Derecho primera instancia	\$945.000
Demandada PROTECCIÓN S.A	Folio 38, 39	Agencias en Derecho segunda instancia	\$400.000
Demandada PROTECCIÓN S.A	Folio 31	Costas	\$5.000

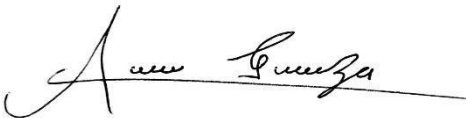
TOTAL	\$1.350.000
-------	-------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada SKANDIA S.A	Archivo 24 expediente digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$945.000
Demandada SKANDIA S.A	Folio 38, 39	Agencias en Derecho segunda instancia	\$400.000
Demandada SKANDIA S.A	Folio 31	Costas	\$5.000

TOTAL	\$1.350.000
-------	-------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
N/A	Archivo 24 expediente digital.	Agencias en Derecho primera instancia	N/A
Demandada COLPENSIONES	Folio 11.	Agencias en Derecho segunda instancia	\$400.000

TOTAL	\$400.000
-------	-----------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	1100131050392019052800
Demandante:	Liliank Katrina Saas
Demandada:	Colpensiones y Otros
Asunto:	Obedézcase, aprueba liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de julio de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **024**
del **6 de abril** de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4705f51b59f837b295ff76891f3108d3bbec9dda3fdf1abb32de422b68d51087

Documento generado en 04/04/2022 05:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920190050800

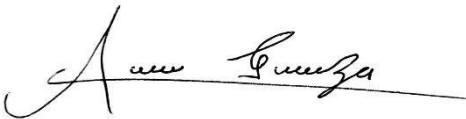
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintidós (28) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 28 de enero de 2022, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 31 de mayo de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 14 de septiembre de 2020 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIRS.A.	Folio	Agencias en Derecho primera instancia	\$ 1.790.000.
N/A	Folio 143	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada PORVENIRS.A.	Folio 45, 47, 50	Costas	\$28.500

TOTAL	\$1.818.500
-------	-------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	1100131050392019050800
Demandante:	Stella Fernández Valdivieso
Demandada:	Colpensiones y Otro
Asunto:	Obedézcase, aprueba liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 31 de mayo de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **024**
del **6 de abril** de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a6e258a0c521f023cb0aea7ebd55463c7bd3dd489d672570e61cf1f763cc123

Documento generado en 23/03/2022 08:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920190021800

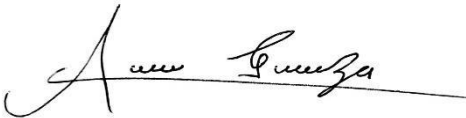
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintidós (28) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 03 de diciembre de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 30 de septiembre de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 20 de octubre de 2020 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ REYES.	Archivo digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$300.000
N/A	Folio	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A

TOTAL	\$300.000
-------	-----------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	1100131050392019021800
Demandante:	María Alejandra Ramírez
Demandada:	Colpensiones
Asunto:	Obedézcase, aprueba liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de septiembre de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **024**
del **6 de abril** de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f381783a9c2cc486ecf3ae40d30eccfcefda42c5ff54878e721704f6bbe79a25

Documento generado en 23/03/2022 08:00:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

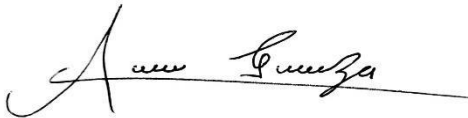
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022). Con el fin de someter a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada	Archivo 18 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.000.000,00
N/A	33 Cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada	69, 74	Costas	\$19.000,00

TOTAL	\$1.019.000,00
-------	----------------

Igualmente, se pone de presente que la parte actora allegó memorial en el que informa que la demandada pagó el valor ordenado en el fallo de segunda instancia.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920190003900
Demandante:	Luisa María García Zapata
Demandada:	Segin Asesoría & Consultoría Forense
Asunto:	Aprueba y archivo

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **024**
del **6 de abril** de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 39

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b38fcdd36b53e369a91a4dedf20483189e3ec93b233dca759eb10cb2e85a62c8

Documento generado en 04/04/2022 07:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

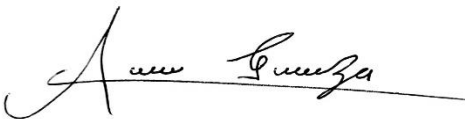
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 21 de abril de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 28 de enero de 2021, por medio del cual confirmó la sentencia del 24 de enero de 2020, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	135	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$1.690.000,00
N/A	Archivo 14 Expediente Digital	Agencias en Derecho Segunda Instancia	N/A
Demandada PORVENIR	42	Costas	\$10.000,00
Total			\$1.700.000,00



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	110013105039201861700
Demandante:	José Orlando James Nieto
Demandada:	Colpensiones y Otro
Asunto:	Obedézcase, aprueba liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 28 de enero de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **024**
del **6 de abril** de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e4e74ca87cf2c6fd419cce79a16c16775f5e7a9807239ab6433cbd5cab5f72a

Documento generado en 23/03/2022 08:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920180056700

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 03 de diciembre de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 29 de octubre de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 29 de octubre de 2020 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	Archivo 24 expediente digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$ 596.666
N/A	Folio 25	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada PORVENIR	Folio 83, 87	Costas	\$6.600

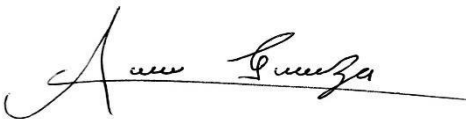
TOTAL	\$603.266
-------	-----------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada SKANDIA S.A	Archivo 24 expediente digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$596.666
N/A	Folio 25	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada SKANDIA S.A	Folio 83, 87	Costas	\$6.600

TOTAL	\$603.266
--------------	------------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PROTECCIÓN	Archivo 24 expediente digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$596.666
N/A	Folio 25	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada PROTECCIÓN	Folio 83,87	Costas	\$6.600

TOTAL	\$603.266
--------------	------------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	1100131050392018056700
Demandante:	Carlos Eduardo Barreto Agudelo
Demandada:	Colpensiones y Otros
Asunto:	Obedézcase, aprueba liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 29 de octubre de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **024**
del **6 de abril** de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ede94762711c08706b27115a6351a4e6f842b545b082c90b846e86be2502db5

Documento generado en 04/04/2022 05:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920180038900
Demandante:	Nohora Palma
Demandada:	Bertha Ortega Pinzón
Asunto:	Obedézcase, agencias

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de septiembre de 2021, mediante la cual se revocó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: ELABORAR por secretaría la liquidación de costas a cargo de la demandante dentro de la cual se ordena incluir la suma **cuatrocientos mil pesos (\$400.000)**, en aplicación al Acuerdo No. 10554 de 2016, vigente a la fecha de presentación de la demanda, en concordancia con el artículo 366 del CGP.

Téngase en cuenta, para todos los efectos lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. en cuanto a que *“la liquidación de expensas y monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **024**
del **6 de abril** de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 39

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca7a54088ef425aec11f0852cf67b1cbd9f54b3a37d091cc3946cfe0e3679606

Documento generado en 23/03/2022 07:59:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920180027700

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 12 de noviembre de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 29 de abril de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 19 de noviembre de 2021 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	Folio 258 Adv.	Agencias en Derecho primera instancia	\$895.000
N/A	Folio 320	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada PORVENIR	90,184	Costas	\$10.000

TOTAL	\$905.000
-------	-----------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandado PROTECCION S.A	Folio 258 Adv.	Agencias en Derecho primera instancia	\$895.000
N/A	Folio 320	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada	90,184	Costas	\$10.000

TOTAL	\$905.000
-------	-----------

A handwritten signature in black ink, reading "Andrea Galarza". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal line extending from the end of the name.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	1100131050392018027700
Demandante:	Gloria Patricia Tobón
Demandada:	Colpensiones y Otros
Asunto:	Obedézcase, aprueba liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 29 de abril de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **024**
del **6 de abril** de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 39

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d00cfe8efddffcb21d91b48d8723d7564d69f3a2c951c446949970c50b5750c8

Documento generado en 04/04/2022 05:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920180023700

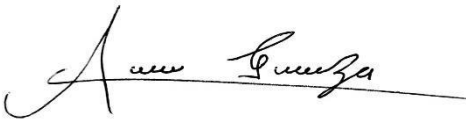
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintidós (28) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 03 de diciembre de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 29 de octubre de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 14 de enero de 2021 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIRS.A.	Folio 209	Agencias en Derecho primera instancia	\$ 1.890.000.
N/A	Folio 245	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada PORVENIRS.A.	Folio 97, 101	Costas	\$21000

TOTAL	\$1.911.000
-------	-------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	1100131050392018023700
Demandante:	Martha Ruby Angarita García
Demandada:	Colpensiones y Otro
Asunto:	Obedézcase, aprueba liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 29 de octubre de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **024**
del **6 de abril** de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

505b525f53c48b99d8c8becb92e16c050c2499550d8e89de6d2307904111622e

Documento generado en 23/03/2022 07:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

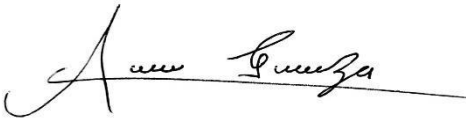
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 15 de octubre de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 03 de agosto de 2021, por medio de la cual revoca el numeral primero y confirmó los demás numerales de la sentencia del 20 de junio de 2019 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante FRANK HIGGINS PARDO VERA	Folio 104	Agencias en Derecho primera instancia	\$2.700.000
N/A	Folio 120	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A

TOTAL	\$2.700.000
-------	-------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	1100131050392018019300
Demandante:	Frank Higgins Pardo Vera
Demandada:	Doris Pardo Roa
Asunto:	Obedézcase, aprueba liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 31 de agosto de 2021, mediante la cual se revocó parcialmente la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso. Ahora si bien es cierto se revocó parcialmente la sentencia, también lo es que tal aspecto no afecta las agencias tasadas en la providencia de primera instancia, por cuanto la modificación que realizó el Tribunal fue solo frente a la declaración del contrato de trabajo, confirmando lo demás, esto es, lo relacionado con la negativa de todas las demás pretensiones que son la base para cuantificar las agencias.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **024**
del **6 de abril** de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 39

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f282a9e7bde22a5584a4d617bf16285d3b2f32e56fb194f5241db41b6b07991

Documento generado en 04/04/2022 06:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	1100131050392017036200
Demandante:	Sixta Tulia García de Tovar
Demandada:	Grupo Empresarial en Línea
Asunto:	Obedézcase, aprueba liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: CORREGIR el auto anterior, en la medida que por error involuntario se manifestó obedecer a la sentencia del Tribunal y aprobar la liquidación de costas, sin que haya lugar a ello, cuando el proceso terminó por transacción ante la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en auto datada 2 de junio de 2021, mediante el cual se aprobó la transacción presentada por las partes, sin condena en costas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **024**
del **6 de abril** de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 39

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23c1faab30b06110a0fa34a720b582bf37841725a61d6a91dc7ec28813847e68

Documento generado en 04/04/2022 05:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920170018100

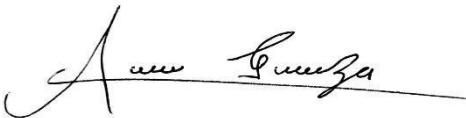
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 03 de diciembre de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 29 de octubre de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 19 de noviembre de 2020 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante DIANA CECILIA MENDEZ ROZO	Archivo digital 21.	Agencias en Derecho primera instancia a favor de ACTIVOS S.A.	\$200.000
Demandante DIANA CECILIA MENDEZ ROZO	Archivo digital 21.	Agencias en Derecho primera instancia a favor de SUMITEMP LTDA	\$200.000
Demandante DIANA CECILIA MENDEZ ROZO	Archivo digital 21.	FIDUAGRARIA	\$200.000
Demandante DIANA CECILIA MENDEZ ROZO	Archivo digital 21.	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.	\$200.000
N/A	Folio 34	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A

TOTAL	\$800.000
-------	-----------



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	1100131050392017018100
Demandante:	Diana Cecilia Méndez
Demandada:	Activos S.A. y Otros
Asunto:	Obedézcase, aprueba liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 29 de octubre de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **024**
del **6 de abril** de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

322051761336fc161f7441194090396ce042a13fe2d554d88b677bdd7441be80

Documento generado en 04/04/2022 05:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario, con el fin de someter a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES	ARCHIVO 27 EXPEDIENTE DIGITAL	Agencias en Derecho primera instancia a favor de PAOLA CATALINA ALARCÓN VUEVAS	\$2.500.000
N/A	609 ADV	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES	127	Costas a favor de PAOLA CATALINA ALARCÓN VUEVAS	\$3.500

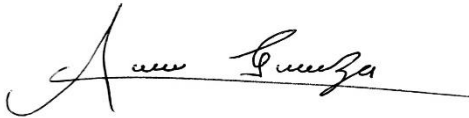
TOTAL	\$2.503.500
-------	-------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES	ARCHIVO 27 EXPEDIENTE DIGITAL	Agencias en Derecho primera instancia a favor de LUIS ENRIQUE CASTRO BOLAÑOS	\$1.500.000
N/A	609 ADV	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES	127	Costas a favor de LUIS ENRIQUE CASTRO BOLAÑOS	\$3.500

TOTAL	\$1.503.500
-------	-------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
PAOLA CATALINA ALARCÓN CUEVAS	ARCHIVO 27 EXPEDIENTE DIGITAL	Agencias en Derecho primera instancia a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO	\$1.250.000
N/A	609 ADV	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A

TOTAL	\$1.250.000
--------------	-------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920160092800
Demandante:	Paola Catalina Alarcón y Otros
Demandada:	Fondo Nacional del Ahorro y Otros
Asunto:	Aprueba y cambio de grupo

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Sería el caso librar mandamiento de pago conforme lo solicitado por la parte demandante, de no ser porque allí se está incluido el concepto de liquidación de costas el cual no se encuentra en firme, por tanto, una vez quede ejecutoriado el presente auto pásese al Despacho para resolver dicha solicitud.

TERCERO: Se ordena enviar el formato de compensación a la Oficina de Reparto del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá D.C., para que sean repartido el presente asunto en el grupo que corresponde, estos es, el de procesos **EJECUTIVOS**, se advierte que esta actuación no interrumpe la continuación del trámite ordenado en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **024**
del 6 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 39

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38a868594bd7f2e0419c11a1234f9c7a51fcd294168c5cf72d006e4ba4f8e04e

Documento generado en 04/04/2022 07:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, con el fin de someter a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada OPTIMIZAR	Archivo 03 Expediente digital	Agencias en Derecho primera instancia a favor de MARÍA JIMENA GALEANO DE GIRALDO	\$4.240.000,00
Demandada OPTIMIZAR	Archivo 03 Expediente digital	Agencias en Derecho primera instancia a favor de JOSÉ FRANCO BUITRAGO	\$1.244.500,00
Demandada OPTIMIZAR	Archivo 03 Expediente digital	Agencias en Derecho primera instancia a favor de ADRIANA VICTORIA ARIZA OVALLE	\$1.244.500,00
N/A	611 adv. Cuaderno	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada OPTIMIZAR	119	Costas	\$4.500,00

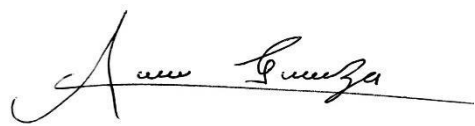
TOTAL	\$6.733.500,00
-------	----------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada CONFIANZA	Archivo 03 Expediente digital	Agencias en Derecho primera instancia a favor de MARÍA JIMENA GALEANO DE GIRALDO	\$4.240.000,00

Demandada CONFIANZA	Archivo 03 Expediente digital	Agencias en Derecho primera instancia a favor de JOSÉ FRANCO BUITRAGO	\$1.244.500,00
Demandada CONFIANZA	Archivo 03 Expediente digital	Agencias en Derecho primera instancia a favor de ADRIANA VICTORIA ARIZA OVALLE	\$1.244.500,00
N/A	611 adv. Cuaderno	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada CONFIANZA	119	Costas	\$4.500,00

TOTAL	\$6.733.500,00
--------------	-----------------------

Igualmente, se pone de presente que la demandada CONFIANZA no allegó respuesta al requerimiento hecho en auto anterior. Adicionalmente, que se allegó solicitud de ejecución.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920160088400
Demandante:	María Jimena Galeano Giraldo y Otros
Demandada:	Optimizar y Otros
Asunto:	Aprueba y cambio de grupo

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Sería el caso librar mandamiento de pago conforme lo solicitado por la parte demandante, de no ser porque allí se está incluido el concepto de liquidación de costas el cual no se encuentra en firme, por tanto, una vez quede ejecutoriado el presente auto pásese al Despacho para resolver dicha solicitud.

TERCERO: Se ordena enviar el formato de compensación a la Oficina de Reparto del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá D.C., para que sean repartido el presente asunto en el grupo que corresponde, estos es, el de procesos **EJECUTIVOS**, se advierte que esta actuación no interrumpe la continuación del trámite ordenado en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **024**
del 6 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 39

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61230fd0fda93d9e59e4ba25462d4dfc017ecb8972d77e438b50861f1f3cd577

Documento generado en 04/04/2022 07:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

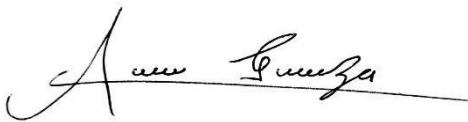
11001310503920160014600

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, con el fin de someter a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada	Archivo 02 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$3.511.743,00
Demandada	117	Agencias en Derecho segunda instancia	\$5.000.000,00

TOTAL	\$8.511.743,00
-------	----------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	1100131050392016014600
Demandante:	Pablo Emilio Galindo Saavedra
Demandada:	Colpensiones
Asunto:	Aprueba liquidación y cambio de grupo

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Sería el caso librar mandamiento de pago conforme lo solicitado por la parte demandante, de no ser porque allí se está incluido el concepto de liquidación de costas el cual no se encuentra en firme, por tanto, una vez quede ejecutoriado el presente auto pásese al Despacho para resolver dicha solicitud.

TERCERO: Se ordena enviar el formato de compensación a la Oficina de Reparto del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá D.C., para que sean repartido el presente asunto en el grupo que corresponde, estos es, el de procesos **EJECUTIVOS**, se advierte que esta actuación no interrumpe la continuación del trámite ordenado en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **024**
del 6 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 39

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2cc5530d922c13c773a239c180813a44b66c404175ba42786931fee603a6a9a

Documento generado en 04/04/2022 07:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>